

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

614 *CONSTRUCCIONES NAVALES BENNASAR, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la expresada sociedad en su reunión del día 24 de diciembre de 2024, acordó por unanimidad reducir el capital social con devolución de aportaciones a socios, en la cuantía de veinte mil cuatrocientos treinta y siete euros con cuarenta céntimos, mediante amortización de 340 acciones números (1/340), ambos inclusive, totalmente desembolsadas.

En razón al acuerdo de reducción de capital social, éste se hallará representado por 660 acciones nominativas totalmente suscritas y desembolsadas de 60'11 EUROS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 660, ambos inclusive, cifrándose en treinta y nueve mil seiscientos setenta y dos euros con sesenta céntimos, modificándose en consecuencia el artículo 7º de los Estatutos Sociales.

La finalidad de la reducción de capital es la devolución de aportaciones a los accionistas.

Todo lo anterior se hace público a los efectos de que los acreedores de la sociedad puedan formular su derecho de oposición a la citada reducción de capital en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 334 y 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo previsto en los artículos 343, 344 y 345 de la Ley de Sociedades de Capital, la eficacia de la Reducción de Capital queda condicionada a la ejecución de Aumento de Capital. Incremento de capital adoptado con carácter simultáneo en la suma de veinte mil trescientos ochenta y siete euros con cuarenta céntimos mediante la elevación del valor nominal de las acciones que lo integran, en la suma de treinta euros con ochenta y nueve céntimos por acción. En su razón el capital social quedará fijado en sesenta mil sesenta euros, dividido y representado por seiscientas sesenta acciones nominativas de noventa y un euros de valor nominal cada una de ellas, de clase y serie única, numeradas correlativamente del 1 al 660, ambos inclusive, desembolsadas cada una de ellas en cuanto a la suma de sesenta euros y once céntimos, y pendiente de desembolso la cuantía de treinta euros con ochenta y nueve céntimos. Los dividendos pasivos se liberarán mediante aportaciones dinerarias a determinación del órgano de administración, de forma parcial o total en una o varias ocasiones, hasta su completa liberación, que deberá llevarse a efecto antes del vencimiento del ejercicio económico décimo, a contar del primero de enero de 2025.

Alcudia, 5 de febrero de 2025.- Administrador único, Juana Isabel Bennasar Piña.

ID: A250008342-1